

*“Por la cual se modifican las Políticas Generales para los Posgrados en la Universidad del Atlántico”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,**  
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo Superior N° 000007 del 23 de Junio de 2010, estableció la Estructura Académica-Administrativa de los Posgrados en la Universidad del Atlántico.

En el Plan Estratégico 2009- 2019, de la Universidad del Atlántico y en sus Planes de Acción se plantean metas en materia de formación posgradual en nuestra institución.

El Departamento de Posgrados procedió, en concordancia con el **Artículo 11 literal B**, del precitado Acuerdo Superior, a presentar a los miembros del Comité de Posgrados de la Universidad del Atlántico, el proyecto de las Políticas Generales para los Posgrados en nuestra institución.

La Vicerrectoría de Docencia se encuentra liderando el proceso de incorporación del componente de educación virtual en la normatividad y políticas institucionales y en atención a lo anterior, presentó propuesta para incorporar las modalidades virtuales y/o a distancia en las Políticas Generales de Posgrados al mencionado comité.

El Comité de Posgrados aprobó la propuesta de modificación de las Políticas Generales de Posgrados, en el sentido de incluir las modalidades virtuales y/o a distancia, presentadas por la Vicerrectoría de Docencia, dando curso al Consejo Académico para su discusión y aprobación.

Es por ello que, el consejo Académico, en sesión de fecha 7 de Septiembre de 2015, aprobó el texto que modifica las Políticas Generales de Posgrados, incluyendo las modalidades virtuales y/o a distancia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el documento anexo a la presente Resolución Académica como la modificación a las Políticas Generales para los Posgrados en la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En concordancia con el Artículo Nueve del Acuerdo Superior 000007 del 23 de Junio de 2010, las Facultades a través de los respectivos Consejos de Facultad, tendrán un plazo no superior a cinco meses a partir de la aprobación de la presente Resolución Académica, para adoptar las políticas de posgrado en la Facultad, basada en la modificación de las Políticas Generales de Posgrados en la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar copia de la presente resolución, con su anexo, a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, a cada una de las Facultades, al Departamento de Posgrados, a la oficina de Planeación, Departamento de Admisiones y Registro Académico, Departamento de Regionalización y demás dependencias que ameriten conocer de la presente Resolución Académica.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P., el día 7 de Septiembre de 2015.

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
Presidente

  
**JAIME DE SANTIS VILLADIEGO**  
Secretario (E)